



-2024-2038

**68792-2024**

Manizales, Lunes 30 de septiembre de 2024

Señor

**Anonimo**

-

Manizales

**Asunto: Respuesta PQR 68792-2024**

De acuerdo con la solicitud realizada por usted:

Falta de control vehicular en zonas de NO PARQUEO Obstruccion en la via publica del Barrio Laureles, lo cual genera alto riesgo de accidentalidad, exactamente en el cruce despues del CAI del sector del Cable, bajando hacia el Edificio Portal del Cable y adicionalmente en el carril derecho donde se evidencia señalizacion de no parqueo, es muy dificil de circular por dicho sector pues en ambos carriles, siempre se encuentran carros parqueados de Lunes a Viernes; lo mismo sucede en la subida del Barrio Laureles subiendo por ARL positiva, donde siempre se encuentran carros parqueados en el carril de subida y bajada obstaculizando la visibilidad de los conductores y el riesgo de accidentes.

Nos permitimos informarle lo siguiente:

De manera atenta la Secretaria de Movilidad de Manizales, da respuesta a su solicitud mediante oficio SMM 2684 y Evidencia fotográfica, para su conocimiento y tramites pertinentes. Se indica que la respuesta sera publicada en la pagina web de la Alcaldía de Manizales en: <https://manizales.gov.co/notificaciones-a-terceros/>. Para fines pertinentes.

Proyectó respuesta:

SANTIAGO GÓMEZ CARMONA

Secretaría de movilidad

Cordial saludo,

**Alcaldía de Manizales**



SMM- 2684- - - -  
Manizales, 27 SEP 2024

Señor  
Peticionario  
Barrió Laureles

ASUNTO: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN  
REFERENCIA: TRAMITE GED 68792-2024

En respuesta a su solicitud GED 68792-2024, nos permitimos comunicarle lo siguiente: Dando respuesta a su solicitud, Queremos informarle que, en respuesta a su solicitud, hemos desplegado una unidad para abordar la situación mencionada. Esta unidad se encargó de despejar la zona ubicada en el Barrió Laureles, y de acuerdo con el Artículo 76 del Código Nacional de Tránsito, se establece que un vehículo está mal parqueado si está estacionado en zonas no autorizadas, como andenes, zonas verdes o cualquier espacio destinado a peatones.

Adicionalmente, el Artículo 95 del mismo código establece que los vehículos no pueden estacionarse en lugares que afecten la circulación normal de otros vehículos, especialmente en avenidas principales.

Con el propósito de prevenir futuros inconvenientes y garantizar el cumplimiento del Código Nacional de Tránsito, hemos incorporado recorridos periódicos en el sector para el grupo de Agentes de Tránsito.

Agradecemos su interés en contribuir al ordenamiento del espacio público, desde esta Secretaría se seguirá trabajando para hacer cumplir las normas de tránsito y mejorar la convivencia en nuestras vías.

Atentamente,

JUAN CARLOS RENDON ARIAS  
Técnico Operativo  
Secretaría de Movilidad

Proyectado: Santiago Gómez Carmona - Contratista SMM





